



los de aquella época

Gracias y  
Mercedes

que tiene esta  
Corporacion

Los infrascriptos <sup>dos</sup> mayores de esta Corporacion, manifestaron: Que con acuerdo al Oficio del S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> de Ptas de esta Prov.<sup>a</sup> <sup>del actual</sup>, y acuerdo q.<sup>d</sup> <sup>del Ayuntamiento</sup> no encuentran segun antecedentes, q.<sup>d</sup> en esta época otras gracias y mercedes q.<sup>d</sup> estan comprendidas en el pago de la media anata q.<sup>d</sup> deva verificarse cada quinquenio, mas q.<sup>d</sup> las dos <sup>únicas</sup> mayores de Cavildo, p.<sup>ta</sup> ser los únicos Oficios enagenados de la Corona que disfruta y goza la misma Corporacion, y aun esto conceptuan devan estar comprendidos en el parrafo 1.<sup>o</sup> de la R.<sup>ta</sup> orden de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y ocho por estar concedidos y perpetuados con anterioridad a la imposicion del Dto. de la media anata segun se demuestra en las fhas. de su confirmacion. Y entendida p.<sup>ta</sup> el Ayuntamiento la anterior manifestacion, acuerda: Que conforme a ella se oficie al referido S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> de esta Provincia acompañando copia testimoniada de los titulos de validamiento de dhas. dos <sup>únicas</sup> mayores de Cavildo, añadiendo ademas q.<sup>d</sup> el Ayuntamiento segun el

